



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E-156/24-25
CORRESPONDE EXPTE. N°
FOLIO
1

"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

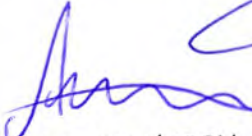
sancionan con fuerza de


LEY

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2 de la Ley 10.592, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ley, se considerará que, dentro de la experiencia de la salud, una discapacidad es toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, en la capacidad para llevar a cabo una actividad física, sensorial o cognitiva según los parámetros que se adaptan a la vida en sociedad.


ALEX CAMPBELL
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires


AGUSTIN MÁSPOLI
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires


MARCELO L. LEGUIZAMON BROWN
SENADOR
H. Senado de la Pcia.
de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente proyecto, tiene como disparador el término "normal", el cual abarca la idea de algo que se encuentra en un estado considerado natural, así como aquello que funciona como regla, canon o modelo, y se ajusta a preceptos establecidos previamente.

La evolución del concepto de normalización ha marcado un cambio significativo en la percepción de la discapacidad, al promover una comprensión más profunda de las situaciones individuales y fomentar la responsabilidad comunitaria en lugar de estigmatizarla como una enfermedad.

El último paradigma en cuanto a los derechos de las personas con discapacidad propone reemplazar la noción de discapacidad entendida en términos de salud/enfermedad, reconociéndola desde una perspectiva social. Es decir, la discapacidad deja de considerarse un asunto individual para ser abordada como un tema social en el que todos tenemos la responsabilidad de garantizar la accesibilidad, derribando las barreras que impiden que todas las personas vivan en igualdad de condiciones.

Es por esto, que se considera que es importante garantizar en todos los ámbitos tres (3) tipos de accesibilidad:

A) FÍSICA, generando espacios fácilmente accesibles a personas con movilidad reducida, contemplando no solo los accesos a los establecimientos, sino también el uso de los espacios comunes, cruces peatonales y de circulación interna e instalación de servicios sanitarios que posibiliten el libre acceso a dichas personas.

B) SENSORIAL, para garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades sensoriales, puedan acceder y utilizar



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E-156/24-25
CORRESPONDE EXPTE. N°.....

FOLIO

3

"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina"

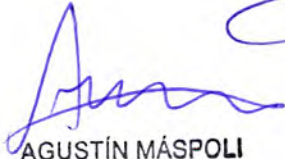
entornos, servicios y contenidos. Combinar señales auditivas, visuales y táctiles para guiar a las personas en espacios o edificios públicos y privados permitiendo que las personas con diferentes necesidades puedan utilizarlos.


C) COGNITIVA, eliminando las barreras que dificultan la integración a personas con discapacidades cognitivas, intelectuales, comunicativas y, en general, las relacionadas con la comprensión del entorno

De esta manera, la inclusión social, representa un proceso destinado a mejorar la capacidad, las oportunidades y la dignidad de aquellas personas en situación de discriminación debido a su identidad, para que puedan participar y desarrollarse plenamente en la sociedad.

Por los motivos expuestos, se solicita a nuestros pares que acompañen con su voto este proyecto de Ley.


ALEX CAMPBELL
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires


AGUSTÍN MÁSPOLI
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires


MARCELO L. LEGUIZAMON BROWN
SENADOR
H. Senado de la Pcia.
de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

"2624 - Año del 50° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina"



Corresponde Expte. E-156/24-25

Pasen las presentes actuaciones a la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
LEGISLATIVA** a sus efectos

PAULO MIGUEL DI SALVO
Director General de Gestión Legislativa
H. Senado de Buenos Aires

DIRECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS LEGISLATIVA
20 de Marzo de 2024.